

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines solamente aquéllos ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, 4 1/2 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dímane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adicional de 20 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 9 de Febrero)

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Reente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 1.^o

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. León González, vecino de Castrofuentre, contra providencia de este Gobierno que lo obligó al ingreso de 744 pesetas 61 céntimos en arcas municipales, que cobró como Recaudador en 1892 a 93 y 1894 a 85 por concepto de premio de cobraza del 8 y 8 por 100.

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad al art. 28 del Reglamento 22 de Abril de 1890. León 8 de Febrero de 1897.

El Gobernador Interino,
José Francés Álvarez de Perera

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel Rayero, vecino de Castiella, contra providencia de este Gobierno que le desestimó por extemporáneo un recurso contra acuerdo del Ayuntamiento, que lo obligó al pago de cantidades como deudor á fondos municipales.

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad al art. 28 del Reglamento de 22 de Abril de 1890. León 9 de Febrero de 1897.

El Gobernador Interino,
José Francés Álvarez de Perera

Montes

El dia 10 de Marzo próximo vendrá, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Vegas del Condado, y bajo la Presidencia del Alcalde, con la asistencia de un empleado del ramo ó una pareja de la Guardia civil, la su-

basta de 300 estereos de ramaje del monte público del pueblo de Vegas del Condado, bajo el tipo de tasación de 22,50 pesetas.

Lo que ha dispuesto se publique en este Boletín Oficial para conocimiento de los que quieran interesarso en la subasta, y para proveerse el rematante de la correspondiente licencia presentará en la oficina del distrito dos certificados: uno de haber pagado el 90 por 100 al pueble propietario del monte, y el otro de haber depositado en las arcas del Ayuntamiento el 10 por 100 como garantía de la corta.

León 4 de Febrero de 1897.

El Gobernador Interino.

José Francés Álvarez de Perera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ADMINISTRACIÓN

Sección 2.^o — Negociado 2.^o

Visto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Indalecio Nistal, vecino de Villónar, Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, contra providencia de ese Gobierno por la que se le concedió un plazo improrrogable de diez días para que presentase la cuenta documentada de su gestión, como Presidente de la Junta administrativa de Villónar en los años de 1882 á 1885, y osso do no presentaría en dicho plazo y con las formalidades necesarias se le hará responsable de la cantidad de 912 pesetas 25 céntimos en que figura al parecer acaecido, sin necesidad de nuevo trámite:

Resultando que al cesar el interesado en su cargo de Presidente de la Junta administrativa de Villónar presentó sus cuentas de cargo y data, importantes aquél 912 pesetas 25 céntimos, y ésta 897 pesetas 10 céntimos, existiendo un alcance en su contra de 15 pesetas 15 céntimos, firmando su sucesor D. Pedro Barón quedó enterado y satisfecho en 26 de Enero de 1886:

Resultando que examinadas dichas cuentas por el Presidente y Vocales que componen la Junta administrativa de dicho pueblo en el año actual, en 24 de Enero último, á virtud de resolución de V. S. se acordó prevenir por última vez á Nistal que si dentro del plazo de diez días no presentaba ante la misma los justificantes que acreditaran la legítima inversión de las cantidades consignadas en la data de sus cuentas, se le declararía responsable al reintegrar al fondo común del importe total del cargo de dichas cuentas, ó sea las 912 pesetas 25 céntimos, autorizando desde luego al Presidente para que las hiciera efectivas por la vía de apremio si diese lugar:

Resultando que contra este acuerdo recurrió el interesado en instancia á V. S. suplicándole le dejara sin efecto por haber presentado sus cuentas en tiempo oportuno y haberlos aceptado la Junta que lo sucedió:

Resultando que pasado la anterior instancia á informe del Alcalde de Mansilla de las Mulas, éste manifestó que de las noticias que ha adquirido aparece que las mencionadas cuentas no se pusieron de manifiesto al público, ni por consiguiente tuvo de ellas conocimiento el vecindario hasta que la Junta actual reclamó su presentación, y al verlas en la forma que están, no ha podido menos de reclamar los comprobantes de las mismas, acordando diferentes veces requerir al cuentadante para su presentación, sin lograr que lo haya verificado de ninguno, y que ante tal sistemática negativa es muy acertada la censura y sanción de la actual Junta administrativa, por no haberse cumplido por el D. Indalecio Nistal con las formalidades y requisitos que la ley exige:

Resultando que por ese Gobierno se ordenó al Alcalde de Mansilla de

las Mulas en 19 de Febrero último que se unan al expediente los documentos justificativos que el recurrente dice entregó con las cuentas á D. Pedro Barón, así como el recibo que éste dió á aquél de haber sido saldadas y liquidadas sus cuentas con los demás que considere pertinentes á justificar su derecho, á cuyo fin debió requerirlos, significando el Barón el deber que tiene de justificar el dictamen resolutivo dado á las cuentas de referencia formado por él y los dos Vocales Don Anastasio Martínez y D. Alvaro Chacón.

Resultando que requeridos por el Alcalde de Mansilla de las Mulas los nombrados anteriormente, se presentó por D. Indalecio Nistal un recibo que acredita la entrega de las cuentas de su ejercicio al entonces Presidente D. Pedro Barón, manifestando que ningún documento más puede presentar referentes á dichas cuentas por no tenerlos en su poder, y por los Sres. D. Pedro Barón, D. Anastasio Martínez y D. Alvaro Castro que es cierto que Nistal presentó sus cuentas, pero no observaron que fueran acompañadas de documentos justificativos, y que considerando ciertas las partidas de cargo y data, se las admitieron sin perjuicio de hacerlas saber en público consejo para oír las reclamaciones que tuvieran por conveniente hacer los vecinos, cuyo extremo no se había cumplido hasta que entró en funciones la Junta actual, no presentando ningún documento por no haberlos recibido de Nistal:

Resultando que pasado el expediente á la Comisión provincial, esta Corporación en 24 de Mayo último acordó informar que para resolver en este asunto se concediera por equidad á D. Indalecio Nistal un nuevo plazo de diez días para pro-

sentar la cuenta documentada de su gestión en los años citados, pues la presentada no puede tener el carácter de cuenta por no ir siquiera firmada por el cuenta dante ni resultar unida á la misma sus comprobantes, con cuyo dictamen se coartó V. S. en providencia de 28 del mismo mes:

Resultando que notificado este acuerdo al interesado en 2 de Junio último recurso en alzada contra el mismo para ante este Ministerio en instancia de 11 de dicho mes suplicando se resuelva quó la cuenta rendida por él es correcta en todas sus partes, y que ha producido un estudio de derecho sobre el que no pude volverse:

Resultando que concedidos quince días á los interesados en este expediente para que puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideran conducentes á su derecho se presentan por Don Indalecio Nistel varios recibos importantes 611 pesetas 10 céntimos, referentes á algunas de las partidas que figurau en su cuenta de data, y una certificación de la Intervención de Hacienda de la provincia de León por la que hace constar que en 13 de Marzo de 1884 el recurrente ingresó 107 pesetas 30 céntimos por la rendición de un censo, manifestándose por éste que al rendir su cuenta en 20 de Enero de 1886 entregó los correspondientes justificantes:

Considerando que la rendición de cuentas del Ayuntamiento saliente al entrante ha de hacerse con los debidos justificantes de los gastos realizados, únicos documentos que pueden probar la data, seguid lo dispuesto en las leyes vigentes:

Considerando que las cuentas deben ser expuestas al público según lo establecido en el art. 161 de la ley Municipal, formalidad que no se ha seguido con las que han ocasionado la formación de este expediente; y

Considerando que faltando á dichas cuentas estos requisitos esenciales, y además la firma del cuenta dante, desde su origen deben considerarse nulas y sin ningún valor ni efecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar la providencia apelada.

De Real orden y con devolución del expediente lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1896.— Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

**EXTRACTO
DE LA SESIÓN DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE
DE 1896**

Presidencia del Sr. Gutiérrez

Abierta la sesión á las doce menos cuarto de la mañana con asis-

tencia de los Sres. Parra, Sánchez Fernández, Saavedra, Maurique, Arriola, Almuñára, Morán, García Alfonsín, Díez Canseco, Luengo, Bustamante, Argüello, Hidalgo, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de las Comisiones.

Orden del día

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Beneficencia en el que se propone se rebaja á 75 pesetas la cuenta de gastos de conducción de un loco al Manicomio de Valladolid.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento emitido á consecuencia de una instancia de don Demetrio Pérez González, pidiendo se le aumente la pensión de 100 pesetas mensuales que percibe para el estudio de la Pintura, por los muchos gastos que tiene que hacer; en cuyo dictamen se propone: 1º Ratificar el acuerdo de la Comisión provincial de 26 de Octubre; y 2º Que no ha lugar á lo solicitado, á cuyo dictamen se formula una adición en el sentido de que se superme en año la pensión de los seis que le fueron concedidos, ó sea uno de los que están dotados con 1.000 pesetas, distribuyéndose esta suma en los cuatro restantes, á razón de 25 pesetas mensuales, á contar desde el mes de Septiembre próximo pasado, toda vez que con esta variación no se perjudican los intereses provinciales.

Defendida la enmienda por el señor Argüello, como uno de los firmantes, y preguntada la Comisión si la admitía, contestó negativamente.

Consultada la Diputación si la tomaba en consideración, así lo acordó en votación ordinaria, pidiendo el Sr. Morán la palabra para decir que lo que se propone es antirreglamentario y perjudicial para los intereses de la provincia: que además se infringe la convocatoria y se hace la concesión con fraude de los que á la misma hubieran podido concursar si en voz del tipo de pensión señalado entonces hubiera sido el que ahora se pretende.

No habiendo más señores que hicieron uso de la palabra en contra, preguntó la Presidencia si se aprueba la enmienda, y pedida votación nominal, resultó aprobada por diez votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Argüello, Hidalgo, Arriola, Almuñára, Parra, Luengo, Manrique, Bustamante, Díez Canseco, Sr. Presidente. Total, 10.

Señores que dijeron NO

Morán, Sánchez Fernández, Saavedra, García Alfonso. Total, 4.

St. Presidente: Aprobado la anterior enmienda, que modifica en su totalidad el dictamen, entiéndese éste desaprobado.

Vista la instancia del Alcalde de Boñar pidiendo subvención para construir una carretera que establezca comunicación con dicha villa y la estación del ferrocarril, en la que dictamina la Comisión de Fomento en el sentido de que se desestime la instancia del Alcalde de Boñar, pidió la palabra el Sr. Bustamante en contra del dictamen, diciendo que a la instancia se acompañaban documentos suficientes pa-

ra que se otorgase la subvención como se venía haciendo con los demás pueblos. Le contestó el Sr. Morán que la pretensión del pueblo de Boñar no tiene analogía con las que hasta ahora se han presentado, porque aquí se trata de un camino ya hecho.

Rectificó el Sr. Bustamante que efectivamente hay camino hecho, porque han querido hacer el adelanto de su bolsillo particular, imponiéndole ese sacrificio los vecinos en la creencia de que habían de ayudárselas como se había hecho siempre; que si á otros pueblos se les concede subvención para la recomposición de caminos y puentes ya hechos, en el mismo caso se encuentran los vecinos de Boñar que la solicitan para mejorar y recomponer un camino.

Contestó el Sr. Morán que no procedía conceder subvención para reparar un camino cuando no se solicitaba así.

Preguntado por el Sr. Presidente si se aprobaba el dictamen, y pedida votación nominal, quedó aprobado por diez votos contra cuatro, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Hidalgo, Arriola, Morán, Almuñára, Sánchez Fernández, Saavedra, Parra, Manrique, Díez Canseco, Sr. Presidente. Total, 10.

Señores que dijeron NO

Argüello, García Alfonso, Luengo, Bustamante. Total, 4.

El Sr. García Alfonso explicó su voto en el sentido de que interesado en la protección de los pueblos, y oídas las explicaciones del Sr. Bustamante, había votado en contra del dictamen no obstante firmarle.

A fin de conocer el estado en que se encuentra para desempeñar su destino de Gerador del Hospicio de Astorga D. Jacinto García y García, que se encuentra enfermo en el Hospital, se acordó en votación ordinaria que se pida á los facultativos del Establecimiento certificación de la enfermedad que sufre, comprendiendo también de otros extremos.

En vista del expediente instruido para el cobro de rentas y renovación de arrendamientos pertenecientes á varios acogidos del Hospicio de Astorga, quedó acordado en votación ordinaria: 1º Que se diga al Administrador del Establecimiento que no habiendo otros medios de conseguir los inventarios y cuentas de testamento de Agustín Huerga y Josef Criado, vecinos que fallecieron de Boisán, padres de Florinda, Amalia, Cándida, Leonardo y Matilde, pareciéndole de rentas vendidas y créditos á favor de éstos, así como división de bienes procedentes de la madre en el condado Guernés-Criado que el devenir á los Tribunales ordinarios para intentar valer los derechos que á los menores les asisten, y pudieren conseguir la conservación de los bienes, recurra al Sr. Fiscal municipal de Astorga con todos los datos que tenga, rogándole le represente ante el de primera instancia y municipal, según los casos, para entablar los recursos que crea pertinentes; y 2º Que se traslade este acuerdo al Sr. Fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid, para que, si fuere necesario, delegue en el municipal de Astorga las facultades precisas para representar al Ministerio público ante aquellos

Juzgados en el asunto de referencia.

En votación ordinaria se acordó conceder socorros para atender á la lactancia de diferentes niños á los sujetos siguientes: Antonio Fernández Fuentes, de Ropernalos; Celestino Barrientos García, de Zalamea; Pedro Mateo Gómez, de León; Isidro Fidalgo Fierro, de Chozas de Abajo; Antonio Fernández Martínez, de La Seca; Antonio Fernández Gilgrado, Valentino Cereceda, de Chano; Gabriel Pencelas, de San Pedro de Olieros, y Vicente Garavito, de Valcabado.

Fué denegado este socorro por no reunir los requisitos reglamentarios á los siguientes: Angela Alonso, de Candamuela; Rafaela Marcos, de Villalobos; Isidoro Mayo, de Valdofuentes, y José García Ferrero, de Santa María de la Isla.

Se acordó entregar á Lucio Alvarez de la Mata el expósito Pablo Francisco Nicancor, núm. 5.901, del Hospicio de Astorga.

En votación ordinaria quedó acordado dar los más expresivos gracias al Ilmo. Sr. Obispo de Astorga por un donativo de 2.000 pesetas que hizo al Hospicio de aquella ciudad.

Quedó resuelto en igual votación que continúan en el Hospicio de León los niños María y Camilo Náez, recogidos provisionalmente en él.

Recogidos en el Hospicio de Astorga provisionalmente la niña María, que resultó ser expósita de aquel Establecimiento, se acordó en votación ordinaria confirmar lo resuelto por el Sr. Director, y para acordar sobre el ingreso definitivo se interesa del Sr. Gobernador para que oficie al de Oviedo, á fin de que oficie al Alcalde de Cangas de Onís remita la partida de defunción de la madre y certificación de los bienes que ésta dejare.

Se aprobó la cuenta de estancias causadas en el Asilo de Mendicidad por pobres á cargo de la provincia durante el mes de Octubre último, y que se pague su importe de 1.211 pesos.

Quedó acordado que continúan en el Hospicio de León varios acogidos que han cumplido la edad reglamentaria; pero que se hagan impedidos para el trabajo.

Se concedió un socorro de 25 céntimos de peseta diarios á Serafina Álvarez para atender á una hija impedida.

En votación ordinaria se acordó conceder á Atanasio González Mallo, vecino de Villabandu, el socorro de 300 pesetas que pude llevar dos hijos á Barcelona á la Clínica del Dr. Ferrant.

Fueron ratificados varios acuerdos de la Comisión provincial.

Se acordó recoger en el Manicomio de Valladolid, por cuenta de la provincia, al demente Gregorio Alonso Góbelo, de Vega de Espinareda.

Se acordó prorrogar por cuatro años la pensión de 500 pesetas anuales que han venido percibiendo la viuda á hija do D. Antonio Calviño, Secretario-Contador que fué del Hospicio de esta capital.

Leído el dictamen de la Comisión de Hacienda en el que después de practicar una liquidación del alcance que resultó contra el ex-Dipositor de fondos provinciales D. Cándido García Rivas, se propone: 1º Que se declaren partidas de alcance contra D. Cándido García Rivas,

Ración de paja de seis kilogramos 0.27
Litro de aceite 1.82
Quintal métrico de carbón 8.06
Quintal métrico de leña 4.08
Litro de vino 0.35
Kilogramo de carne de vaca 1.06
Kilogramo de carne de cerdo 0.98
Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arre-

glen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 1º de Febrero de 1897.—
El Vicepresidente, *Antonio Arriola*.—
P. A. de la C. P.: El Secretario,
Leopoldo García.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE LEÓN

RELACION del capo que por consumos, alcoholos y sal tiene señalado cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia que se expresan á continuacion para el próximo ejercicio de 1897 á 98:

AYUNTAMIENTOS	CUPOS			TOTAL Pestos Cts.
	Consumos	Alcoholos	Sal	
Acuedo.....	1.348	168 50	837 *	1.859 50
Algadete.....	1.512	189 *	378 *	2.070 *
Aljibe de los Melones.....	6.400	496 75	993 50	7.890 25
Almanza.....	1.644	205 50	411 *	2.280 50
Alvarcos.....	4.200	548 *	1.096 *	5.844 *
Ardón.....	3.278	409 75	819 50	4.507 25
Arganza.....	4.246	530 75	1.081 50	5.838 25
Armenia.....	2.154	269 25	588 50	2.961 75
Astorga.....	24.000	2.675 *	2.675 *	29.350 *
Balboa.....	2.502	312 75	625 50	3.440 25
Barjas.....	3.222	576 25	1.150 50	4.947 75
Bembibre.....	11.400	854 75	1.709 50	13.964 25
Benavides.....	7.200	557 75	1.115 50	8.873 25
Benza.....	5.622	782 75	1.405 50	7.730 25
Bercianos del Camino.....	948	118 50	237 *	1.304 50
Bercianos del Páramo.....	2.520	315 *	630 *	3.465 *
Berlanga.....	1.942	242 75	495 50	2.670 25
Boca de Huérgano.....	4.604	575 50	1.151 *	6.830 50
Boñar.....	5.306	663 25	1.326 50	7.295 75
Borrenes.....	1.910	238 75	501 *	2.649 75
Brazuelo.....	3.390	423 75	847 50	4.681 50
Burón.....	2.870	358 75	717 50	3.948 25
Bustillo del Páramo.....	3.890	468 25	972 50	5.348 75
Cabafuas-rurales.....	2.242	280 25	560 50	3.082 75
Cabrerros del Río.....	1.428	178 50	287 *	1.903 50
Cabrilanes.....	3.476	434 50	869 *	4.779 50
Cacabelos.....	8.200	620 75	1.241 50	10.082 25
Culzada.....	1.478	184 75	360 50	2.032 25
Campazas.....	1.252	156 50	313 *	1.721 50
Campo de la Lomba.....	1.685	208 25	416 50	2.209 75
Campo de Villavidel.....	1.000	125 *	250 *	1.375 *
Camponaraya.....	3.183	398 25	796 50	4.380 75
Canalejas.....	1.050	131 25	252 50	1.414 50
Candín.....	4.376	551 50	1.103 *	6.030 50
Cármenes.....	4.978	622 *	1.244 *	6.842 *
Carracedelo.....	5.442	680 25	1.360 50	7.482 75
Carrizo.....	3.180	391 25	782 50	4.303 75
Carrocería.....	2.324	290 50	581 *	3.193 50
Castilfále.....	706	88 25	176 50	970 75
Castrillón de Cubera.....	2.858	357 25	714 50	3.929 75
Castrillo los Polvazares.....	2.052	256 50	513 *	2.821 50
Castrillo de la Valduerna.....	1.414	176 75	383 50	1.994 25
Castrucelén.....	3.532	432 75	886 50	4.870 25
Castrocontrigo.....	5.338	667 25	1.331 50	2.339 75
Castrofuentre.....	914	114 25	228 50	1.250 75
Castromudarra.....	424	53 *	106 *	583 *
Castropodame.....	4.704	588 *	1.176 *	6.448 *
Castrotierra.....	514	64 25	128 50	700 75
Cea.....	2.048	258 *	512 *	2.816 *
Cebanico.....	2.140	268 25	586 50	2.950 75
Cebrones del Río.....	1.964	245 50	491 *	2.700 50
Cimanes del Tajar.....	3.006	375 75	751 50	4.133 25
Cincares de la Vega.....	1.584	198 *	396 *	2.178 *
Cistérniga.....	4.206	525 75	1.016 50	5.778 25
Cóngosto.....	3.834	479 25	958 50	5.271 75
Corullón.....	6.277	923 *	1.848 *	9.046 *
Corvillas de los Oteros.....	1.554	194 25	388 50	2.136 75
Cuadros.....	4.168	521 *	1.042 *	5.731 *
Cubillas de los Oteros.....	1.272	159 *	318 *	1.749 *
Cubillas de Rueda.....	3.026	378 25	757 *	4.161 25
Cubillos.....	1.854	231 75	493 50	2.549 25
Chozas del Abajo.....	5.732	716 50	1.433 *	7.881 50
Destriana.....	6.282	448 75	897 50	7.528 25
El Burgo.....	2.718	339 75	679 50	3.737 25
Encinedo.....	5.024	628 *	1.256 *	6.908 *
Escoabar de Campos.....	712	89 *	178 *	979 *
Fabero.....	2.672	331 *	668 *	3.674 *

Santa Coloma Curueño	3.174	396 75	793 50	4.364 25
Sta. Coloma de Somozas	4.224	528 *	1.056 *	5.808 *
Sta. Cristina Valmadrigal	1.774	221 75	443 50	2.439 25
Santa Elena de Jamuz	3.668	458 50	917 *	5.043 50
Santa María de la Isla	1.692	211 50	423 *	2.326 50
Santa María de Ordás	2.120	265 *	533 *	2.918 *
Santa María del Páramo	3.600	305 25	618 *	4.521 25
Santa Marina del Rey	4.048	506 *	1.012 *	5.556 *
Santas Murtas	3.306	424 50	849 *	4.689 50
Santiago Millas	4.306	538 25	1.076 50	5.940 75
Santovenia la Valdoncina	2.181	278 *	546 *	3.003 *
Sobrado	2.452	306 50	613 *	3.371 50
Soto y Amio	4.168	521 *	1.042 *	5.731 *
Soto de la Vega	4.758	594 75	1.189 50	6.542 25
Toral de los Guzmanes	1.628	203 50	407 *	2.288 50
Torreno	5.198	619 75	1.299 50	7.147 25
Trabadelo	4.352	544 *	1.088 *	5.984 *
Turcia	3.308	421 *	842 *	4.631 *
Truchas	5.548	693 50	1.387 *	7.628 50
Urdiales del Páramo	2.294	286 75	573 50	3.154 25
Valdefresno	4.170	521 25	1.042 50	5.733 75
Valdefuentes del Páramo	1.056	132 *	264 *	1.452 *
Valdelugueros	2.514	314 25	628 50	3.456 25
Valdemora	652	81 50	163 *	896 50
Valdepiélagos	1.945	286 *	572 *	2.803 *
Valdepolo	3.442	430 25	861 50	4.733 75
Valderas	11.886	849 *	1.698 *	14.433 *
Valderrey	4.602	576 50	1.153 *	6.331 50
Valderreueda	3.088	386 *	772 *	4.246 *
Val de San Lorenzo	6.000	469 50	939 *	7.408 50
Valdesamario	1.788	223 50	447 *	2.458 50
Valdetcija	722	90 25	180 50	902 75
Valdevimbre	4.214	526 75	1.033 50	5.791 25
Valencia de D. Juan	7.000	544 *	1.088 *	8.632 *
Valverde del Camino	3.702	402 75	925 50	5.090 25
Valverde Enrique	842	105 25	210 50	1.157 75
Valleciello	956	119 50	238 *	1.314 50
Veguiezuza	3.004	375 50	751 *	4.130 50
Veguacarvera	2.088	261 *	522 *	2.871 *
Veganuitán	2.572	321 50	613 *	3.536 50
Vegaquemuda	3.222	402 75	804 50	4.430 25
Vega do Espinareda	2.880	360 *	720 *	3.900 *
Vega de Infanzones	2.196	274 50	549 *	3.019 50
Vega de Valcarce	7.000	924 25	1.848 50	9.772 75
Vegas del Condado	5.900	737 50	1.475 *	8.112 50
Villabraz	1.202	150 25	300 50	1.652 50
Villablino de la Ceana	6.968	748 *	1.492 50	8.206 50
Villacé	1.368	171 *	342 *	1.831 *
Villadangos	2.032	254 *	508 *	2.794 *
Villadocanos	5.220	652 50	1.305 *	7.177 50
Villademor de la Vega	1.738	217 25	434 50	2.889 75
Villafar	1.226	153 25	308 50	1.685 75
Villalba de la Sierra	14.643	1.220 25	2.440 50	18.303 75
Villagatón	4.680	585 *	1.170 *	6.435 *
Villahornate	3.888	108 50	217 *	1.193 50
Villamandos	1.492	182 75	385 50	2.010 25
Villanuñán	5.800	429 50	859 *	7.058 50
Villamartín de D. Sánchez	910	113 75	227 50	1.251 25
Villanuegile	2.684	333 *	666 *	3.663 *
Villamizar	2.780	347 50	695 *	3.822 50
Villamil	1.432	179 *	358 *	1.969 *
Villanuevita	3.064	383 *	766 *	4.213 *
Villanuñafiel	1.200	150 *	300 *	1.650 *
Villanueva las Manzanas	1.944	243 *	486 *	2.873 *
Villaquejida	1.942	242 75	485 50	2.670 25
Villaquiambre	3.448	431 *	862 *	4.741 *
Villarejo	4.786	598 25	1.196 50	6.580 75
Villares de Orvigo	3.110	388 75	777 50	4.276 25
Villasabariego	3.354	419 25	838 50	4.611 50
Villaselán	2.244	280 50	561 *	3.095 50
Villaturiel	3.520	452 50	900 *	4.972 50
Villayaudre	2.886	360 75	721 50	3.968 25
Villaverde de Arcayos	724	90 50	181 *	905 50
Villazala	2.438	306 *	612 *	3.366 *
Villazuazo	3.034	453 *	906 *	4.983 *
Zotes del Páramo	2.326	290 75	581 50	3.198 25
	928.909	106.557 *	190.318 50	1.235.784 50

Lo que esta Administración hace público por medio de su inserción en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que inmediatamente procedan á la formación de los respectivos expedientes de arriendo en la forma que dispone el Reglamento de Censos de 20 de Agosto último, y de los que oportunamente se les comunicarán por esta Oficina, dando cuenta á la misma por medio de acta certificada en papel correspondiente del medio acordado para cubrir el cargo que á cada Corporación municipal queda asignado.

León 5 de Febrero de 1897.—El Administrador de Hacienda, Pascual Sierra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villamol

Las recaudaciones territorial, industrial y urbana de este Ayuntamiento, correspondientes al tercer trimestre del corriente año y restos de los anteriores, tendrán lugar en la Casa Consistorial del mismo los días 12 y 13 de los corrientes, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, donde podrán los contribuyentes concurrir á satisfacer sus cuotas para evitarse de los cargos que en otro caso son siguientes.

Villamol 4 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Claudio Encina.

D. Santos del Arbol Campoll, Alcalde constitucional de Ozonilla.

Hago saber: Que en los días 11 y 12 del actual, en los sitios y horas de costumbre, se efectuará la cobranza voluntaria del tercer trimestre de las contribuciones de rústica, urbana y subsidio del actual año económico; pasado dicho día, hasta el 10 del próximo Marzo, referida cobranza se efectuará en la casa del Alcalde que suscribe, en el pueblo de Ozonilla.

Ozonilla 6 de Febrero de 1897.—Santos del Arbol.

Alcaldía constitucional de Matanea

En los días 13 y 14 del corriente, de ocho de la mañana á dos de la tarde, se verificará la cobranza de contribuciones directas e indirectas de este Ayuntamiento, correspondientes al tercer trimestre del corriente ejercicio.

Matanea 6 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Eladio García.

JUZGADOS

D. Federico Blanco Olea, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de doscientas tres pesetas cincuenta céntimos y costas á que ha sido condenado Prudencio Gutiérrez, vecino de Valdefresno, en juicio verbal que le promovió D. Antonio Arriola, se sacan á segunda pública subasta, con la rebaja de ley, las fijas siguientes:

1.^a Una era, en término de Valdefresno, á las de abajo: linda O., con herederos de Domingo Pérez; M., herederos de Domingo Tascón, hace una hemina; en setenta y cinco pesetas.

2.^a Una tierra, al término de Valdefresno, en la sala de audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del día quince de los corrientes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado y sin que los licitadores consigan previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos.

Dado en León á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

Federico Blanco Olea.—Ante mí, Enrique Zotes.

mines; en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

6.^a Otra, á Otoños: linda O., reguero; M., herederos de Clemente Ordás; P., Marqués de Quintanilla, y N., Dorotea Gutiérrez, hace tres celestines; en dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos.

7.^a Otra, al Pradillo: linda O., Francisco Fernández; M., camino; P., Basilio Martínez; N., Nicacio Martínez, hace un celestín; en siete pesetas cincuenta céntimos.

8.^a Otra, al riachuelo de la Calzada: linda O., campo público; M., herederos de Domingo Pérez; P., Juan Fernández, y N., Manuel Alvarez, hace media fanega; en dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos.

9.^a Otra, al riachuelo del Espino: linda O., campo público; M., herederos de Domingo Pérez; P., Gerardo Flórez; N., madriz, hace media fanega; en veinticinco pesetas cincuenta céntimos.

10.^a Otra, al Espino: linda O., con Manuel Alvarez; M., camino; P., Gregorio Cartujos; N., Antonio Tascon, hace tres heminas; en treinta pesetas.

11.^a Otra, al Pradillo: linda O., reguera; M., Santos de la Fuente; P., Gerardo Flórez; N., madriz, hace una hemina; en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

12.^a Otra, al Pellegrujo: linda O., herederos de Domingo Pérez; M., herederos de Pedro Tascón; P., herederos de Nicolás Martínez; N., madriz, hace media fanega; en treinta pesetas.

13.^a Un prado llamado Berzal: linda O., Gregorio Cartujos; M., herederos de Domingo Pérez; P., herederos de D. Manuel Tascón, hace una hemina; en setenta y cinco pesetas.

14.^a Una tierra, en Golpejar, en las Pedrasas, hace dos heminas: linda O. y N., Laureano Estébanez; M., reguera; P., senda de los Gorritos; en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

15.^a Otra, tras las Huertonas, de una hemina: linda O., otra de Vicitorio Estébanez; M., Joan García; P., otra de Laureano Estébanez, y N., huerto de Manuel y Basilio Prieto; en dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos.

16.^a Otra, al Escobarón, de una hemina: linda O., otra de Juan Fernández; M., de Alejandra Alonso; P., otra de Serafín de Robles, y N., camino de Valdefresno; en veintidós pesetas cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del día quince de los corrientes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado y sin que los licitadores consigan previamente el diez por ciento de su importe.

No constan títulos.

Dado en León á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

—Federico Blanco Olea.—Ante mí, Enrique Zotes.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se vende un pollino semanal de tres años de edad, alzada siete cuartas, pelo negro. Dará razón su dueño Pedro Chico en Valleciello.

LEÓN: 1897